

Señores,

TRANSUR S.A.

secretariadegerencia@transur.com.co

servicioalcliente@transur.com.co

E.

S.

C.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, mayor y vecina de Popayán, con C.C. No. 1.061.751.492 de Popayán, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.335 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderada especial del señor HENRY ROJAS MEJÍA No. 16.832.080 vecino de Jamundí, y de la señora PAOLA ANDREA MORALES PELAÉZ No. 31.446.516 vecina de Jamundí, como consta en poder que se adjunta al presente, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones pertinentes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y la Ley 1755 de 2015, atendiendo lo ordenado en el artículo 78 numeral 10 y el artículo 173 del C.G.P., solicito muy respetuosamente remitir los registros satelitales del día 16 de diciembre del 2020 del vehículo de placas SMA 926, afiliado a su empresa. Lo anterior en virtud de los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos.

I. FUNDAMENTO FÁCTICO

En el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali cursa proceso verbal por demanda de responsabilidad extracontractual con radicado 76001310301320230007900 promovida por la señora Haydee Triviño Gómez y otros, en contra de Henry Rojas Mejía y otros con el fin de que se declare civilmente responsables a los demandados como consecuencia del accidente ocurrido el día 16 de diciembre del 2020 sobre la vía que de Terranova conduce a Cali y en el cual estuvo involucrado el vehículo de placas SMA 926.

Dentro de este proceso, el día 27 de octubre del 2023, el Juzgado profirió auto por medio del cual se corrió traslado a los demandantes con el fin que aporten o soliciten las pruebas pertinentes de conformidad al inciso 2 del canon 206 del Código del Proceso. Adicionalmente, solicitó al extremo pasivo aportar dictamen pericial. **Término que fenece el 22 de noviembre del 2023.**

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta petición se realiza de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 14 y 15 de la ley 1437 del 2011, sustituidos de conformidad con el art. 1 ley 1755 del 2015, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los artículos 78 numeral 10, art. 96 y art. 245 del C.G. del P. y demás normas concordantes que me facultan para elevar esta petición a ustedes.

III. PETICIÓN

- Solicito remitir los registros satelitales del día 16 de diciembre del 2020 del vehículo de placas SMA 926, afiliado a su empresa, en los cuales se indique fecha, hora, trayecto y velocidad del vehículo.
- En virtud de la importancia del dictamen pericial dentro del presente proceso y con el fin de que se declare la exoneración de responsabilidad de quienes componen el extremo pasivo; solicito respetuosamente se realice el dictamen pericial por parte de la compañía de transportes, en su defecto, se aúnen esfuerzos para la consecución del mismo.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la Calle 69 No. 4-48, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá y en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Atentamente,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES
C.C. 1.061.751.492 de Popayán.
T.P. No. 263.335 del C.S. de la J.